

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C. 11 3 SEP 2022

De conformidad con el art. 317 del C.G.P. se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde, notificar el extremo pasivo, para lo cual se concede el término de 30 días so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese:

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 076

Hoy

El Srío.

14 SEP 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN